

Contrato nº  
En la localidad de ----- .

## REUNIDOS:

De una parte, Doña con DNI nº. , Directora del Centro de Mayores Vitalia , dependiente de la entidad de Vitalia , con domicilio a efectos del presente contrato en el propio Centro, sito en Calle .

De otra, D<sup>a</sup>./D<sup>a</sup> nacida en provincia de provista de DNI núm. con domicilio a efectos de este contrato localidad de provincia de .

De otra, D./D<sup>a</sup> con DNI y domicilio en y teléfono .

Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto.

A través de las personas que le representa don/doña, ----- con DNI ----- con domicilio en --- y núm. de teléfono ----, representación que mediante testimonio de. ---- (Auto, sentencia, poder, libro de familia) acredita su calidad y se une al ejemplar de este contrato.

Mediante auto de autorización judicial de internamiento.

X Las personas de referencia con DNI y domicilio en como representante familiar.

Reconociendo las partes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

## INTERVIENEN

- El primero, en representación de Vitalia (en adelante el Centro) con domicilio social en la NIF , inscrita en el Registro de Entidades y Centros de la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía con el número AS/C/.
- El/la segundo/a de ellos, en su propio nombre y derecho (en adelante el residente).
- Y el/la tercero, en su propio nombre y derecho (en adelante el responsable).

## OBJETO

Es objeto del presente contrato el ingreso en la residencia de mayores con arreglo a las siguientes,

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El ingreso en la residencia se realiza libre y voluntariamente (1) por tiempo indefinido, con efecto de -----.

En este sentido, se manifiesta que la Entidad titular del centro asume las siguientes obligaciones con respecto a la persona usuaria:

1º. Garantizar los derechos legalmente reconocidos por la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores de Andalucía, así como por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2º. Cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

3º. Garantizar la atención a la persona usuaria a través de, al menos, los siguientes servicios:

- Alojamiento y Manutención, atendándose, en caso justificado, a un régimen especial de alimentación.
- Seguimiento sanitario y farmacéutico.
- Medidas Higiénico-sanitarias.
- Terapia y Rehabilitación.
- Promoción de su autonomía personal y prevención del agravamiento de la situación de dependencia.
- Atención Social Individual, grupal y comunitaria.
- Asesoramiento y atención Social-familiar.

4º. Valoración integral de la persona usuaria y elaboración de un Programa de Atención Individualizada (PAI) a nivel interdisciplinar, de acuerdo con las necesidades y características de la persona usuaria.

5º. Facilitar a la persona usuaria, dentro del mismo, servicios de carácter complementario y opcional como podología, peluquería, cafetería y otros que se puedan ofertar por la entidad titular. Estos servicios serán de pago individualizado según su uso y consumo, sin estar incluidos en el precio fijado para la plaza. A estos efectos, el centro mantendrá un tablón visible con las tarifas y precios correspondientes a dichos servicios.

6º. Realizar una programación general de actividades, revisada anualmente, la cual estará a disposición de la persona usuaria, familiares, persona de referencia y/o persona que le represente.

7º. Contar con un sistema de participación democrática de las personas usuarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

8º. Tener a disposición de las persona usuaria y de su representante, en su caso, las Hojas de Reclamaciones.

9º. No cobrar a la persona usuaria cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación de carácter obligatorio. En este sentido, aclarar, que dichas liquidaciones tendrán lugar hasta el día que la persona usuaria cause baja en el centro (incluido).

10º. La incapacidad sobrevenida de la persona residente del centro deberá ser comunicada por los responsables del mismo a los familiares de aquélla, al objeto de que se tomen las medidas legales oportunas. En el caso de que, transcurrido un mes desde dicha comunicación, el centro no tuviere noticia alguna sobre las actuaciones efectuadas por los familiares ante el órgano judicial competente, o la persona interesada careciere de familiares o fuesen desconocidos, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

11º. El centro deberá informar expresamente a la persona que ingrese o a su representante, en su caso, sobre los derechos y obligaciones que tiene como usuaria del centro, haciéndole entrega de una copia del documento contractual de ingreso suscrito y de un ejemplar del Reglamento de Régimen Interior del mismo, así como de la forma de tramitar sus quejas y reclamaciones a través de los procedimientos establecidos para ello.

Por su parte, la persona usuaria, persona que le represente y persona de referencia, en su caso, quedarán obligadas a:

1º. Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.

2º. Aceptar un período de adaptación de cuatro meses, al acceder a una plaza por primera vez.

3º. Abonar los gastos ocasionados por desplazamientos con acompañamiento del personal del centro, cuando sea pertinente conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

4º. Participar en la financiación de la plaza mediante las aportaciones económicas que se determinen legalmente, teniendo en cuenta su incremento anual en función del grado de asistencia que requiera el residente, las variaciones del IPC que publique el INE u organismo similar, aplicando dicha actualización en el mes de enero de cada año.

5º. Aportar, el día de su ingreso en el centro, sus enseres de carácter personal que deberán estar debidamente identificados según se determine en el centro residencial, al objeto de asegurar su uso exclusivo.

6º. La persona usuaria, o su representante, deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

9º. Los objetos personales y bienes muebles que la persona usuaria lleve consigo en el momento del ingreso deberán ser inventariados, cumplimentando a tal efecto la declaración adjunta a este contrato. El centro sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto bajo la responsabilidad del centro. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo expedido por el centro, así como en el momento de la extinción del contrato.

8º. En caso de fallecimiento de la persona usuaria, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor, deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se concrete a los citados efectos en el documento contractual. En aquellos casos en los que la persona usuaria fallecida careciera de familiares, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal el fallecimiento y una descripción de las pertenencias que han quedado en el Centro.

9º. El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquel que represente a la persona usuaria, deberá mantener el máximo contacto con la persona usuaria, a través de las visitas, llamadas telefónicas, encuentros en el ámbito familiar, acompañándole en visitas médicas, y especialmente en los ingresos hospitalarios que se pudieran producir.

10º. El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquella que represente a la persona usuaria, comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del centro al menos un número para ser localizada en caso necesario.

**SEGUNDA.-** El residente y el responsable asumen solidariamente la responsabilidad del pago del coste de la estancia, para residentes asistidos que se fija en la cantidad de ---- Euros mensuales más el IVA correspondiente, cuyo importe estará permanentemente expuesto en el tablón de anuncios, será abonado entre los días 1 al 5 de cada mes, mediante cargo en cuenta corriente bancaria que efectuará el Centro o transferencia bancaria que realizara el residente o persona responsable. Esta cantidad podrá ser revisada anualmente atendiendo al coste real aprobado por el Centro en función del grado de asistencia que requiera el residente o, en su caso, a las variaciones del IPC que publique el INE u organismo similar, aplicando dicha actualización en el mes de enero de cada año.

En el supuesto de que el residente lo sea en virtud de concierto con la Administración o con alguna Entidad concertada con el Centro, el precio y la forma de pago a aplicar serán los correspondientes al concierto respectivo.

El centro residencial tendrá derecho a:

1º. Organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente para la correcta prestación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y la normativa vigente de aplicación.

2º. A requerir a los familiares, a la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o aquella que le represente, la colaboración en aquellas actividades o gestiones que no pueda realizar la persona usuaria por sí misma y no sean de competencia expresa del centro. También podrá solicitársele su participación en los diferentes eventos organizados por el centro.

3º. A adoptar las medidas oportunas en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares, persona de referencia y/o representante a la mayor brevedad posible.

La persona usuaria tendrá derecho a:

1º. La reserva de su plaza en los siguientes casos:

- Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.

- Ausencias voluntarias, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

Mientras exista el derecho de reserva de plaza subsistirá la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio.

2º. Recibir visitas todos los días en las zonas destinadas a tal efecto y en las horas establecidas. Se podrá acceder a las habitaciones, previa autorización de la Dirección del centro o persona en quien delegue esta función, si bien habrá que salvaguardar la intimidad de las personas usuarias en los casos en que se comparta la habitación, así como el normal desarrollo del funcionamiento del centro residencial.

3º. La persona usuaria podrá salir del centro, sola o acompañada, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan. En caso contrario, mediante comunicación expresa al centro, podrán los familiares, persona de referencia o representante acompañarla en sus salidas, siendo los mismos responsables, en su caso, de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por la persona usuaria fuera del centro. Estas salidas han de ser notificadas al centro, donde quedará constancia de la salida por escrito y debiéndose indicar el nombre, teléfono y dirección de la persona de contacto y/o referencia fuera del Centro.

4º. La persona usuaria podrá tener acceso a las comunicaciones telefónicas, telemáticas y de cualquier otro tipo de que disponga el centro. Asimismo, dispondrá, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las mismas. El coste de dichas comunicaciones será a cargo de la persona usuaria.

5º. La persona usuaria podrá solicitar el traslado de centro por los motivos y siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecidos.

**TERCERA.-** En el indicado coste de la estancia se incluyen los siguientes servicios mínimos.

- a) Las necesidades básicas de alimentación, higiene y cuidados generales, en su caso, régimen especial de comidas.
- b) El aseo personal diario y cada vez que las circunstancias lo exijan, si el residente no pudiera valerse por sus propios medios.
- c) El cambio diario de la ropa interior y semanal de la ropa de cama, pijama o camión, toallas y lencería de comedor y, en caso necesario, a la muda inmediata cuando las circunstancias así lo requieran.

**CUARTA.-** La reserva de plaza durante períodos de ausencia vacaciones, internamiento hospitalario...) será del 50% del precio de la estancia/día mes, más el IVA correspondiente, excepto en los casos de plazas concertadas que se acogerá a lo estipulado en dichos conciertos.

**QUINTA.-** El horario de visitas, salidas y régimen de comunicaciones está regulado en el artículo 27 del Reglamento de Régimen Interno:

### 1.- De las visitas

El horario de visitas regulado en el artículo 26 del presente Reglamento, estará expuesto en el tablón de anuncios del Centro. Este horario respetará el horario de comidas y sueño de los residentes, así como las labores de recogida de habitaciones, baño y aseo que normalmente se realizan a primera hora de la mañana.

Todas las visitas deben pasar por la recepción del Centro Sociosanitario e indicar la persona visitada, el parentesco o afinidad y su nombre.

Las visitas deberán observar en todo momento las indicaciones que le realice el personal de Centro Sociosanitario .

### 2.- De las salidas

Está prohibida la salida del centro de todos los residentes sin comunicación previa al personal destinado a ello.

El horario para las salidas, regulado en el artículo 26 del presente Reglamento, y expuesto en el tablón de anuncios del Centro es de obligado cumplimiento por los usuarios del Centro y se requiere a los familiares y/o responsables, velen por su escrupuloso cumplimiento

El residente que vaya a pernoctar o realizar comidas fuera, deberá comunicarlo con el tiempo suficiente para que se le pueda preparar la medicación para los días que vaya a permanecer fuera así como hacerle las indicaciones necesarias al familiar o al acompañante.

Los periodos vacacionales serán comunicados con una antelación de 48 horas y deberá comunicarse con una periodicidad máxima mensual, o cuando se solicite por los profesionales del estado del residente al Centro Sociosanitario .

En el caso de incapacidad manifiesta está prohibida la salida del Centro Sociosanitario.

### 3.- De las comunicaciones con el exterior

El residente dispondrá de los medios adecuados y de los sistemas previstos por el Centro para comunicarse libremente con el exterior. Para ello existirá una línea telefónica colocada en un lugar que garantice la privacidad de las comunicaciones a disposición de todos los residentes.

El residente podrá recibir y enviar correo libremente y utilizar otros medios de comunicación existentes.

Las comunicaciones con el exterior sólo se podrán restringir y/o prohibir bajo la indicación del equipo multidisciplinar del Centro y cuando estas puedan causar algún perjuicio para la salud y/o integración del usuario. Esta prohibición se comunicará con antelación a los responsables y/o familia del residente y nunca tendrá un carácter indefinido.

Las llamadas externas a los residentes nunca interferirán las terapias y/o tratamientos prescritos, así como el descanso y los horarios de comidas.

Los horarios son los establecidos en el artículo 26 que dice:

1.- El Centro prestará atención continuada a sus usuarios durante las 24 horas.

2.- Los horarios son de obligado cumplimiento tanto por los usuarios como por las visitas y/o familiares, así como de cualquier otra persona que tenga relación con el Centro.

3.- Horario de salidas: de 10:00 a 13:00 horas, y de 14:30 a 19:30

4.- Horario de visitas: de 10:30 a 13:00 y de 16:30 a 19:30 horas, siempre respetando el horario de las comidas y el descanso, así como las prescripciones terapéuticas.

5.- Horario de llamadas externas: de 10:30 a 13:00 y de 16:30 a 19:30 horas

6.- Los horarios establecidos pueden sufrir modificaciones sin previo aviso debido a las exigencias de los distintos servicios, por motivos excepcionales o por circunstancias específicas que así lo requieran, pero siempre con la autorización de la Dirección del Centro o personal que esta designe.

**SEXTA.-** El residente acepta en virtud del presente contrato las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior, que expresamente declara conocer y haber recibido un ejemplar del mismo; de igual forma acepta cumplir las instrucciones emanadas de la Dirección del Centro y las ulteriores modificaciones que al Reglamento de Régimen Interior se introduzcan por acuerdo del Centro, las cuales se comunicarán al residente y al Organismo competente para su aprobación si procede.

**SEPTIMA.-** El residente autoriza a los médicos que desarrollan su actividad en el Centro para que efectúen las exploraciones, seguimiento, tratamiento farmacológico y demás actos médicos de medicina general o especializada adecuados a la atención de su salud, todo ello en colaboración con los facultativos de la Seguridad Social o seguros privados que le correspondan, pudiendo ordenar traslados a centros sanitarios cuando ello sea preciso a juicio de los facultativos. La autorización también se refiere al personal psicoterapeuta y auxiliar, sanitario residencial, para que lleven a cabo la actividad profesional propia de su incumbencia.

**OCTAVA.-** El residente autoriza expresamente al Centro para que informe al responsable sobre sus condiciones y estado de salud, confiando al mismo su guarda, si fuera necesario, por imposibilidad del residente

**NOVENA . -** Serán causa de la rescisión del presente contrato:

- a) Por impago de la participación correspondiente en la financiación durante más de dos meses
- b) La ausencia voluntaria del residente, sin comunicación al Centro, por un plazo superior a treinta días, salvo que se deba a causa justificada.
- c) La inadaptación e incumplimiento del residente a las normas de Régimen Interior, así como con las personas que les viene utilizando.
- d) La baja voluntaria formalizada por escrito del residente o su representante legal.

**Protección de datos:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Entidad le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la prestación de los servicios propios del centro. De mayores de Vitalia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Entidad. .

Fdo.:  
Directora.

Residente.

Familiar de referencia